MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 32-2021-MDP

Pichanaqui, 26 enero del 2021

Visto el Acuerdo de Concejo N°01-2021-MDP, de fecha 26 de enero del presente año que aprueba otorgar la renovación de afectación en uso, el carro bomberil a la compañía de Bomberos María Parado - Unión Perené, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local,

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 6.4.1 de la Directiva N°001-2015/SBS – Procedimiento de Gestión de los Bienes Estatales, establece que la Afectación en Uso: este procedimiento permite que una entidad entregue a título gratuito, la posesión de bienes de su propiedad a otra entidad, con el fin de ser destinados al uso o servicio público. 6.4.1.2 Plazo. La afectación en uso de conceder por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única con un plazo máximo similar;

Que, el Acuerdo de Concejo N°01-2021-MDP, de fecha 26 de enero del presente año, aprobó otorgar renovación de afectación en uso, el carro bomberil, con las siguientes características: CARRO DE PLACA: EUE737, N° SERIE: KN93J7MJD4B0H016, N° MOTOR: D6DA4228040, MARCA: HYNDAI, MODELO: SIN MODELO: para la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené N°197;

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR LA RENOVACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO, del carro bomberil con las siguientes características: CARRO DE PLACA: EUE737, N° SERIE: KN93J7MJD4B0H016, N° MOTOR: D6DA4228040, MARCA: HYNDAI, MODELO: SIN MODELO (su contenido se encuentra detallado en el presente Anexo 1) por el importe de S/.0.00 a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para ser usada en la Compañía de Bomberos "María Parado de Bellido – Unión Perené N°197";

ARTICULO 2°.- OTORGAR en afectación de uso los trajes contra incendios, los cuales se encuentran detallados en la relación adjunta a la presente;

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que, la finalidad de la renovación de afectación de uso, del carro bomberil, será exclusivamente a la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido –

Unión Perené N°197; la cual, debe mantener operativo dicho carro, incluyendo combustible para su funcionamiento; a fin de atender las emergencias que puedan suscitarse, dentro del Distrito de Pichanaqui y Unión Perené; asimismo, el plazo de vigencia de la afectación en uso, será de dos (02) años, plazo que podrá prorrogarse, por acuerdo de Concejo Municipal;

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que, la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené N°197, deberá adquirir el SOAT para el carro bomberil cedido;

ARTÍCULO 5°.- DETERMINAR que, ante contingencias, siniestro, robo u otro; la Compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené N°197, deberá reponer el bien;

ARTÍCULO 6°.- DETERMINAR que, ante incidentes la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quedará exento de responsabilidad administrativa, civil o penal;

ARTÍCULO 7°.- DETERMINAR que, se deberá entregar el bien en las mismas condiciones que fueron entregadas, previa conformidad de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; en caso de existir deterioro injustificado del bien, la compañía de Bomberos María Parado de Bellido – Unión Perené N°197, se compromete a asumir los costos de reparación que se tenga que efectuar;

ARTÍCULO 8°.- DETERMINAR que, en caso de incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la afectación en uso, esta ocasiona la reversión del bien a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

ARTÍCULO 9°.- DETERMINAR a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO 10°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE